



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : INVICTA CONSULTORES S.A.S.
Demandado : ANDRES FELIPE GONZALEZ MARROQUIN Y OTRA
Radicación : 2021-00472

En atención a la constancia de notificación del demandado ANDRES FELIPE GONZALEZ MARROQUIN, allegada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre del presente año, y previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE al apoderado actor para que allegue la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP